

SEGUNDA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO PÚBLICO 2003

- **Marco Legal**
- **Anuncio de Subasta**
- **Resultado de la Subasta**
- **Curvas de Rendimiento del Mercado Primario y Secundario de CDBCRP y LTP**

nismo que permitiese estabilizar las fluctuaciones de los precios internacionales de algunos productos agropecuarios incluidos en este Sistema, mediante la aplicación de derechos variables adicionales y rebajas arancelarias determinados en función de Tablas Aduaneras;

Que, por Decreto Supremo N° 153-2002-EF de fecha 26 de setiembre del 2002, se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF y la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 153-2002-EF tendrían vigencia hasta el 30 de junio del 2003;

Que, dada la difícil coyuntura nacional por la que atraviesa la producción de los bienes agrícolas bajo el Sistema de Franjas de Precios es necesario prorrogar la vigencia de las Tablas Aduaneras hasta el 30 de junio del 2004;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25896;

DECRETA:

Artículo 1º. Las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF y la Tabla Aduanera del Azúcar a que se refiere el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 153-2002-EF tendrán vigencia hasta el 30 de junio del 2004.

Artículo 2º. El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE

Ministro de Economía y Finanzas

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Agricultura

11900

Convocan a entidades que manejan operaciones de Endeudamiento para conciliar desembolsos recibidos al 30 de junio de 2003

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 08-2003-EF/75.01

Lima, 23 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27881 de fecha 13 de diciembre de 2002, se aprobó la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2003;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27881, establece que las entidades u órganos que administran operaciones de endeudamiento están obligadas a conciliar semestralmente con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los desembolsos que reciban al 30 de junio del año fiscal 2003, estableciéndose como máximo el 31 de julio del año fiscal 2003, bajo responsabilidad del Titular de la entidad u órgano correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27881;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Convocar, según cronograma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, a las entidades que manejan operaciones de Endeudamiento, para conciliar con la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los desembol-

sos que hayan recibido al 30 de junio del año fiscal 2003, bajo responsabilidad del titular de la entidad u órgano de control correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27881.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN

Directora General de Crédito Público (e)

CRONOGRAMA DE CONCILIACIONES DE LOS INGRESOS POR ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO CON GARANTÍA DEL GOBIERNO CENTRAL AL 30-6-2003

DÍAS	SECTORES
11-07-2003	PODER JUDICIAL
11-07-2003	MINISTERIO DE JUSTICIA
11-07-2003	MINISTERIO DE SALUD
11-07-2003	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
14-07-2003	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
14-07-2003	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
15-07-2003	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
15-07-2003	PODER LEGISLATIVO
16-07-2003	MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
16-07-2003	GOBIERNO REGIONAL (PLAN MERIS)
17-07-2003	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
18-07-2003	
21-07-2003	MINISTERIO DE AGRICULTURA
22-07-2003	
23-07-2003	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
23-07-2003	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
24-07-2003	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
25-07-2003	
	11881

Establecen términos y condiciones de la segunda emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del D.U. N° 010-2003

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 032-2003-EF/77.17

Lima, 24 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 010-2003 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público emita Letras del Tesoro Público, como instrumentos de inversión de corto plazo, con plazos de vencimiento menores o iguales a un año;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto de Urgencia las condiciones generales de la emisión y el monto de las mismas, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2003;

SE RESUELVE:

Artículo Único. La segunda emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2003 será en los términos y condiciones siguientes:

Emisor	: La República del Perú
Denominación	: Letras del Tesoro Público
Moneda de emisión	: Nuevos Soles
Valor nominal	: S/. 100 000,00 (Cien mil nuevos soles)

Monto	: Hasta S/. 100 000 000,00 (Cien millones de nuevos soles)
Plazo de vencimiento	: 61 días
Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro de capital
Mecanismo de colocación	: Subasta
Opción de rescate	: No tendrá opción de rescate
Saldo en circulación	: 1 500 unidades
Agente colocador	: Banco de la Nación
Fecha de subasta	: A ser comunicado por el Agente Colocador (Numeral 3.1 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Letras del Tesoro Público); aprobado por la R.M. N° 120-2003-EF/77 del 27 de Marzo de 2003.

Regístrate y comuníquese.

MARCELINO CÁRDENASTORRES
Director General del Tesoro Público

11868

MINCETUR

Designan miembro del Comité Especial encargado de proponer al ministerio el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 241-2003-MINCETUR/DM

Lima, 20 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, se creó el Comité Especial encargado de proponer al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el Comité a que se refiere el considerando anterior está conformado, entre otros miembros, por cuatro representantes del sector turístico privado;

Que, por Resolución Ministerial N° 062-2003-MINCE-TUR/DM se designó como miembro del citado Comité Especial a la señora Lupe Zevallos González, en representación de las líneas aéreas;

Que la señora Lupe Zevallos González ha presentado su renuncia al cargo;

Que, es necesario designar a quien representará a las líneas aéreas ante el Comité Especial creado por Ley N° 27889;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ley N° 27889 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Aceptar la renuncia presentada por la señora Lupe Zevallos González al cargo de miembro del Comité Especial creado por Ley N° 27889, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º- Designar como miembro del Comité Especial creado por Ley N° 27889 al señor Alfredo Daniel Ratti Vásquez, en representación de las líneas aéreas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

11848

Encargan Despachos de Viceministros de Comercio Exterior y de Turismo a la Secretaría General del ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 243-2003-MINCETUR/DM

Lima, 23 de junio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 237-2003-MINCE-TUR/DM, se autorizó al Dr. Alfredo Ferrero Díez-Canseco, Viceministro de Comercio Exterior, a viajar a la ciudad de Antioquia, República de Colombia, del 23 al 28 de junio, para que asista a las reuniones que se realizarán en el marco del Sistema Andino de Integración;

Que, mediante el artículo 4º de dicha Resolución, se encargó el Despacho del Viceministro de Comercio Exterior al Arq. Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo, quien se encuentra participando en la Reunión de Ministros de Turismo de MERCOSUR, que se realiza en la ciudad de Brasilia, del 23 al 25 de junio de 2003; por lo que es necesario modificar dicho encargo;

De conformidad con la Ley N° 27790 y Decreto Legislativo N° 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Encargar los Despachos del Viceministro de Comercio Exterior y del Viceministro de Turismo, a la Dra. Nancy Fuertes García, Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 23 de junio y en tanto dure la ausencia del Arq. Franklin Ramiro Salas Bravo, Viceministro de Turismo.

Artículo 2º- Dejar sin efecto las disposiciones que se oponen a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

11896

INTERIOR

Modifican artículo 2º de la R.M. N° 2394-2002-IN/DDP, que conformó la Comisión Especial encargada de evaluar solicitudes para acogerse a la Amnistía General para los Defensores del Estado de Derecho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1029-2003-IN/DDP

Lima, 20 de junio del 2003

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 2394-2002-IN/DDP del 28 de diciembre de 2002, se constituyó la Comisión Especial encargada de evaluar las solicitudes formuladas para acogerse a la Ley N° 27534 - Ley que concede Amnistía General para los Defensores del Estado de Derecho;

Que, con Resolución Ministerial N° 433-2003-IN/DDP del 3 de abril de 2003, se modificó la Resolución Ministerial N° 2394-2002-IN/DDP, reemplazando, en su calidad de miembro de la Comisión Especial, al entonces Director de Personal de la Policía Nacional del Perú por el Director Ejecutivo de Desarrollo Humano de la Policía Nacional del Perú;

Que, a efectos de proponer al Ministro del Interior la aplicación de la Amnistía General a que se refiere la Ley N° 27534, la Comisión Especial requiere evaluar la documentación que obra en los Legajos Personales de los soli-



ANUNCIO DE SUBASTA DE LTP

A : Entidades participantes en las Subastas de Letras del Tesoro Público (LTP).

DE : Banco de la Nación.

ASUNTO : **SUBASTA DE LETRAS DEL TESORO PUBLICO A LAS 10:15 HORAS DEL DÍA JUEVES 26 DE JUNIO DE 2003.**

REF. : Resolución Directoral N° 032-2003-EF/77.17 de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada el 25 de junio de 2003.

FECHA : 25 de junio de 2003

Cumplimos con informarles que el día de mañana, jueves 26 de junio de 2003, se llevará a cabo la siguiente subasta de Letras del Tesoro Público (LTP):

1. Subasta N° 0002 por un monto de S/. 100 000 000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a un plazo de sesenta y un (61) días. La emisión y pago se realizarán el mismo 26 de junio de 2003 y el vencimiento será el martes 26 de agosto de 2003.

Las propuestas se recibirán hasta las 10:15 horas. Aquellas que se presenten en sobre cerrado deberán ser entregadas en la División de Fideicomisos del Banco de la Nación (Av. Canaval y Moreyra N° 150, 6º Piso, San Isidro), utilizándose el formulario correspondiente y un sobre por cada oferta. Agradeceremos se sirvan observar el horario establecido, dado que **no se recibirán propuestas fuera de la hora.**

Cualquier consulta referida a la subasta de LTP podrá ser atendida en los teléfonos 211-9130 y 440-5858 Anexos: 12437 – 12371 – 12218.

Atentamente,

BANCO DE LA NACION